

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 238 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1992

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 238 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Interino,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguiente temas:

1. Nombramiento del Sr. Humberto Rioseco Adasme como Jefe Depto. Tesorería Interino.
2. Reemplaza firma de los "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile" y de los "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)".
3. Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos de Administración, correspondiente al 30 de junio de 1992.
4. Facultades al Gerente General - Modificación del Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Personal.
5. Plan Colectivo de Salud para los Trabajadores del Banco Central de Chile.
6. Instrucción al Gerente de División de Política Financiera para licitar 62 operaciones de transportistas.
7. Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, sin obligación de liquidar.

8. - Modificación de los Acuerdos Nºs 195-08-920206 y 195-09-920206 referidos a Informe Art. 11 bis del D.L. 600.
9. Cálculo del Dólar Observado - Excluye operaciones efectuadas a un precio atípico de bancos que se indican.
10. Comisión de servicios en el exterior del señor Francisco Garcés Garrido.
11. Modificación del Acuerdo Nº 231-09-920716 - ADR's y Morgan Guaranty Trust Co. N.Y.
12. - Modificación complementaria al Acuerdo Nº 195-08-920206.

238-01-920813 - Señor Humberto Rioseco Adasme - Nombramiento en el cargo de Jefe Departamento Tesorería Interino - Memorándum Nº 138 de la Gerencia General.

Con motivo de la renuncia del señor Luis Alvarez Tonini con fecha 31 de julio de 1992, el Gerente General propone nombrar en su reemplazo y en calidad de interino, al señor Humberto Rioseco Adasme.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Nombrar, a contar del 1º de agosto de 1992 y por un período de tres meses, al señor HUMBERTO RIOSECO ADASME, como Jefe Departamento Tesorería Interino.

Dejar establecido que, mientras ejerza dichas funciones, el señor Rioseco Adasme percibirá la Asignación de Interinato a que se refiere la letra G, "Interinatos", del Título VI, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.

2. Facultar al Gerente General para prorrogar el interinato del señor Humberto Rioseco Adasme por un lapso no superior a dos meses.

238-02-920813 - Reemplaza firmas de los "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile" y los "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)" - Memorándum Nº 228 de la Gerencia General.

El Consejo, de acuerdo a la nueva organización del Banco Central, acordó que los pagarés que se emiten en conformidad a las normas del Capítulo XIII del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, llevarán las firmas del Tesorero General (en reemplazo del Director Administrativo como se indicaba) y en ausencia de éste, del Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, y la firma de un apoderado clase "B".

238-03-920813 - Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos de Administración al 30 de junio de 1992.

El Consejo tomó conocimiento del avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos de Administración, correspondiente al 30 de junio de 1992, cuyo detalle a nivel de programas básicos se presenta en cuadros Nºs 1 al 4 que se acompañan a la presente Acta, los que forman parte integral de este Acuerdo.

238-04-920813 - Facultades al Gerente General - Modifica Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Personal - Memorándum Nº 231 de la Gerencia General.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Gerente General, para nombrar a un trabajador en calidad de interino, por un período máximo de tres meses, cuando la vacante corresponda a un cargo de jefatura de departamento, sección u otra equivalente, cuyo titular debe ser designado por Acuerdo de Consejo.

Como consecuencia de lo anterior, agregar como segundo párrafo del punto G.1 del Título VI, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, lo siguiente:

"Se exceptúan de lo anterior, las plazas correspondientes a jefaturas de departamento, sección u otras equivalentes, cuyo titular debe ser designado por Acuerdo de Consejo, en cuyo caso la calidad de interino se producirá por Resolución de Gerente General."

2. Facultar al Gerente General para nombrar al Administrador Estadio, Administrador Balneario y Administrador Casino, cuando corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, modificar el Reglamento de Personal y el Reglamento Administrativo Interno, de la siguiente forma:

a) Reglamento de Personal

Reemplazar la letra b) del punto A-3.1 del Capítulo III, por la siguiente:

"b) Jefaturas incluyendo Jefes de Area y Sección, excepto Administrador Estadio, Administrador Balneario y Administrador Casino."

b) Reglamento Administrativo Interno

Reemplazar el primer párrafo del punto D-1 del Título VI del Capítulo XXII, por el siguiente:

" Los nombramientos en cargos de las categorías 2 al 5, ambas inclusive, y en cargos de jefaturas, excepto Administrador Estadio, Administrador Balneario y Administrador Casino, deberán ser efectuados por Acuerdo del Consejo."

238-05-920813 - Plan Colectivo de Salud para los Trabajadores del Banco Central de Chile - Memorándum Nº 233 de la Gerencia General.

De acuerdo a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Comisión Interna establecida para evaluar el funcionamiento del Plan de Salud del Banco Central y por el consultor contratado para evaluar el funcionamiento del mencionado plan, el Gerente General recomienda mantener un plan colectivo de salud para los trabajadores de la Institución con un costo mensual no superior a U.F. 4,8 por trabajador.

Luego de un amplio debate sobre la materia, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General para que desahucie el actual Convenio Colectivo de Salud suscrito con la Isapre Consalud con fecha 1º de noviembre de 1990.
2. Instruir al Gerente General para convenir con una Isapre un plan colectivo de salud para los trabajadores del Banco Central de Chile y sus cargas familiares reconocidas para efectos previsionales, independientemente del plan individual de salud de cada trabajador. Este plan deberá tener un costo mensual por trabajador de U.F. 4,8; y se deberá financiar con los siguientes aportes:
 - a) La cotización legal del 7% de la remuneración imponible de los trabajadores afiliados con un tope de U.F. 60.
 - b) La cotización adicional voluntaria de hasta un 2% para salud, de cargo del Banco, a que hace referencia el artículo 8º de la Ley Nº 18.566.
 - c) El 7% legal de la pensión mensual, destinado a salud, de aquellos trabajadores del Banco Central de Chile afiliados al Plan de Salud que la perciban, pertenecientes a la ex Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile.
 - d) Las imposiciones, destinadas a salud, que se deduzcan de las pensiones de aquellos trabajadores del Banco Central de Chile afiliados al Plan de Salud que las perciban y que se encuentren reguladas por regímenes previsionales diferentes al establecido por el D.L. 3.500.
 - e) Un aporte mensual variable del Banco Central de Chile, en el evento que las cotizaciones señaladas en los puntos anteriores, no sean suficientes para cubrir el costo mensual del plan fijado en U.F. 4,8 por trabajador afiliado.



238-06-920813 - Línea de Refinanciamiento para Reprogramación Deudas Sector Transporte - Licitación de 62 operaciones de transportistas - Memorándum Nº 230 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa de la carta recibida de la Corporación de Fomento de la Producción en la que solicita autorización para proceder a la licitación de 62 operaciones cuyo acreedor es el Banco Central de Chile, las cuales fueron traspasadas para ser cobradas por parte de CORFO según lo establecido en el Acuerdo Nº 1845-06-880203.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para responder positivamente la carta solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, en el sentido de incluir las 62 (sesenta y dos) operaciones en las cuales el acreedor es el Banco Central de Chile en la próxima licitación de cartera de transportistas de carga de CORFO.

238-07-920813 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

238-08-920813 - Modifica Acuerdos Nºs 195-08-920206 y 195-09-920206 referidos al Art. 11 bis del D.L. 600 - Memorándum Nº 97 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Interino informa que por cartas de fechas 30 de abril, 16 de junio y 3 de agosto de 1992, solicita se efectúen algunas modificaciones en los Acuerdos Nºs 195-08-920206 y 195-09-920206 que dicen relación con Informe emitido por el Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b), Nº 3, Art. 11 bis del D.L. 600 y con el régimen aplicable a los créditos asociados aprobado para la inversión extranjera destinada al

Las modificaciones propuestas son, en general, las mismas aprobadas con anterioridad por el Consejo, para inversiones similares.

Adicionalmente, solicita se elimine del texto del inciso primero del Nº 1 del informe a que se refiere el Acuerdo Nº 195-08-920206 la expresión "y respecto de cada embarque" y que se efectúen las siguientes especificaciones con respecto al crédito interno autorizado a utilizar a que se refiere el Nº 5:

- a) Que las restricciones operen durante la vigencia del régimen especial no siendo por tanto aplicables mientras no se cumplan las dos condiciones básicas de un 11 Bis que son: puesta en marcha y una inversión mínima materializada de US\$ 50 millones;
- b) El tipo de cambio y fecha en la cual se calculará el monto del crédito interno utilizado para establecer la proporción de retornos que se debe canalizar por el régimen general. Lo anterior con el objeto de facilitar los controles pertinentes.

En relación con lo señalado, la Gerencia de División Internacional manifiesta su conformidad con lo solicitado.

Luego de un cambio de opiniones sobre la petición de , el señor Juan Eduardo Herrera es partidario de revisar con más detenimiento la eliminación de la expresión: "y respecto de cada embarque", por lo que se retira del texto del proyecto de acuerdo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- A) Introducir las modificaciones que se detallan, al Acuerdo Nº 195-08-920206 que contiene el informe a que se refiere la letra b) Nº 3, Art. 11 Bis D.L. 600 emitido a y SMMA Candelaria Inc.:
 1. Agregar en el texto del primer párrafo del literal i) de la letra a) del Nº 2, a continuación de la expresión "normas generales del Banco Central de Chile", lo siguiente: "o tratándose de créditos asociados, de conformidad con los procedimientos y criterios establecidos en el Anexo 1 de este Contrato,".
 2. Agregar en el texto del cuarto párrafo del literal i) de la letra a) del Nº 2, a continuación de la palabra "monedas", la expresión "o tasas de interés".
 3. Agregar en el texto del primer párrafo del literal iii) de la letra a) del Nº 2 a continuación de las expresiones "seguros," y "reembolsos,", la expresión "honorarios,".
 4. Agregar en el texto del cuarto párrafo del literal iii) de la letra a) del Nº 2, a continuación de la expresión "seguros," la expresión "honorarios,".

5. Agregar en el texto del literal iv) de la letra a) del Nº 2, a continuación de la expresión "bienes físicos;", lo siguiente: "el respectivo contrato aprobado por el Comité de Inversiones Extranjeras, en caso de Tecnología;".
6. Incorporar como párrafo tercero al Nº 5, lo siguiente:

"Para los efectos de control y establecer las proporciones señaladas, se utilizará la relación dólar observado/unidades de fomento o el valor del dólar observado que corresponda a la fecha de suscripción de los respectivos contratos con acreedores locales, según el crédito esté expresado en unidades de fomento o pesos, respectivamente".
7. En el actual párrafo tercero, que pasa a ser el cuarto, del Nº 5, agregar, a continuación de la expresión "además," lo siguiente:

"en función del promedio de las cifras de cierre de los meses del respectivo semestre,".
8. En el actual párrafo cuarto, que pasa a ser el quinto, del Nº 5, agregar al final, reemplazando el punto por una coma, lo siguiente:

"excluyéndose los contratos de leasing".
9. Eliminar en los actuales párrafo primero, segundo y quinto del Nº 5, la expresión "y vigentes".
10. Agregar, en el primer párrafo del Nº 6, a continuación de la palabra "nombre", lo siguiente:

"o a nombre del Trustee o Agente de los acreedores del exportador,"
11. Reemplazar en el texto del segundo y tercer párrafo del Nº 6, la expresión "El Exportador podrá" por "El Exportador, el Trustee o Agente de los acreedores del Exportador podrán".
12. Agregar en el sexto párrafo del Nº 6, después de la expresión "para beneficio directo", lo siguiente: "de los acreedores".
13. Agregar en el sexto párrafo del Nº 6, a continuación de la expresión "desarrollando el Exportador" y antes del punto seguido, lo siguiente: "y/o de instituciones que aseguren o garanticen a tales acreedores".
14. Reemplazar en el texto de las letras a), b) y c) del séptimo párrafo del Nº 6, la expresión "seis meses" por "un año".
15. Eliminar en el texto de la letra e) del séptimo párrafo del Nº 6, la palabra "libre".
16. Eliminar en el primer párrafo del Nº 9, la expresión "en la medida que exporte bienes producidos por el Proyecto y", y reemplazar la palabra "mismo" por la palabra "Proyecto".
17. Reemplazar el tercer párrafo del Nº 9, por el siguiente:



"Si el o los Inversionistas Extranjeros ponen término en forma definitiva a su participación en las operaciones concernientes al Proyecto y proceden a la liquidación total de su inversión en el mismo, ya sea mediante la venta de todas sus acciones o derechos en la Empresa Receptora a personas que no sean Inversionistas Extranjeros o mediante la liquidación total de la Empresa Receptora, el derecho a acceso al Mercado Cambiario Formal de el o los Inversionistas Extranjeros para remesar el capital y las utilidades del Proyecto, que le correspondan, se reducirá en el monto proporcional de cualquier obligación de retorno del Exportador que no haya sido satisfecha a la fecha de tal venta o liquidación. Para calcular dicha proporción se estará al porcentaje que los derechos de el o los Inversionistas Extranjeros, que se retiran, representen en el Exportador".

18. Reemplazar en el Nº 12 el guarismo "60" por "270".

B. Introducir las modificaciones que se detallan, al Acuerdo Nº 195-09-920206 que contiene el régimen cambiario aplicable a los créditos asociados a la inversión extranjera de y SMMA
Candelaria Inc.:

1. Agregar en el tercer párrafo del Nº 1, después de la palabra "internacionales" y antes del punto seguido, lo siguiente:

"incluyendo instituciones financieras que sean filiales de cualquiera de los inversionistas extranjeros o de otros acreedores externos"

2. Agregar en el Nº 1, el siguiente párrafo final:

"Los Créditos Asociados podrán ser modificados o reemplazados por otros créditos externos asociados que formen parte de la inversión extranjera, los que serán automáticamente registrados por el Banco Central si cada una de las condiciones financieras respecto de plazos, tasas de interés u otros costos del nuevo crédito, son iguales o mejores que las del crédito que se modifique o reemplace. Si el nuevo crédito ha sido otorgado en moneda distinta, o tiene condiciones financieras que no sean iguales o mejores que las del crédito que se modifica o reemplaza, el Banco Central evaluará tal crédito nuevo y aprobará su registro si sus condiciones financieras, en conjunto, son iguales o mejores que aquellas del crédito que se modifica o reemplaza. Si, en conjunto, las condiciones financieras de tales créditos no son iguales o mejores que las del crédito que se modifica o reemplaza, el Banco Central procederá a evaluar el nuevo crédito para su registro, en términos no discriminatorios y acordes con sus políticas respecto a repactaciones de créditos o a registros de créditos externos que se encuentren vigentes a la fecha de la correspondiente solicitud. Los créditos modificatorios o de reemplazo que se registren en el Banco Central en conformidad a estas normas, se considerarán Créditos Asociados".

3. Agregar al texto de la letra b) del Nº 3 a continuación de las expresiones "seguros," y "reembolsos," la expresión "honorarios".

4. Agregar en la letra c) del Nº 3, el siguiente párrafo final:

" Para los efectos de esta letra c), los pagos que se efectúen en el exterior a empresas extranjeras por concepto de servicios contratados en el extranjero para el Proyecto a que se refiere el Contrato, y prestados en Chile, se considerarán gastos incurridos en el exterior".

Asimismo, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Confirmar a los solicitantes que la restricción para el uso de crédito interno se aplicará desde la puesta en marcha del Proyecto y específicamente, desde la puesta en vigencia del régimen especial de retorno y hasta el término del mismo.
2. Confirmar a los interesados que la proporción entre crédito interno utilizado e inversión materializada que se determine para un semestre, afectará a la proporción de retornos que no se acogerán al régimen especial respecto de exportaciones del semestre inmediatamente siguiente.

238-09-920813 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se señalan - Memorandum N°s 226, 228, 231 y 232 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a un precio atípico, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	5.8.92	6.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	5.8.92	6.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	5.8.92	6.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	6.8.92	7.8.92

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	6.8.92	7.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	6.8.92	7.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	7.8.92	10.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	7.8.92	10.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	11.8.92	12.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	11.8.92	12.8.92

238-10-920813 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización Nº 22 de fecha 20 de julio de 1992 otorgada al Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido, para viajar a Nueva York, Tokyo, Hong Kong y Londres, con motivo del cierre de la Oficina de Representación en Tokyo y preparación del viaje del señor Presidente de la República a Japón.

238-11-920813 - y Morgan Guaranty Trust Co., N.Y. - Modifica Acuerdo Nº 231-09-920716 mediante el cual se les autorizó para acogerse al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 98 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Interino recuerda que por Acuerdo Nº 231-09-920716 se autorizó a _____ y a Morgan Guaranty Trust Co. of New York, para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior de ADR'S.

Por carta de fecha 28 de julio de 1992,
y Morgan Guaranty Trust Co., N.Y., solicitan, entre otras
materias, una ampliación del plazo para suscribir la Convención autorizada
en el Acuerdo citado precedentemente.

El Consejo acordó modificar el Nº 5 del Acuerdo Nº
231-09-920716, reemplazando el guarismo "30" por "120".

238-12-920813 - y SMMA Candelaria Inc. -
Modificación complementaria al Acuerdo Nº 195-08-920206 - Memorandum Nº 99
de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Interino se refiere a las
cartas recibidas de ~~los~~ ~~los~~ ~~los~~ y SMMA Candelaria Inc. en las
que solicitaron diversas modificaciones a los Acuerdos Nºs 195-08-920206 y
195-09-920206 los que contienen el Informe emitido por el Banco Central de
Chile, en función de la letra b) del Nº 3, del Art. 11 BIS del D.L. 600 de
1974 y sus modificaciones, y un Régimen Cambiario especial para los créditos
externos asociados a la inversión, en el proyecto

Las citadas modificaciones fueron aprobadas, por corresponder,
en general, a aquellas que ya habían sido aceptadas para otros acuerdos de
similar naturaleza. Quedó pendiente, sin embargo, la eliminación de la
frase "y con respecto a cada embarque", contenida en el primer párrafo del
Nº 1 del citado acuerdo, con el objeto que se aclarara, previamente, los
alcances u objetivos de su eliminación.

Al respecto, señala el señor Goldenstein que de la lectura de
los textos de los diferentes acuerdos adoptados hasta la fecha sobre la
materia, se desprende una confusión ya que por un lado la frase que se
eliminaría exige que la opción de acogerse al Régimen Especial o al General,
para retornar, se ejerza: "respecto de cada embarque", y dado que no se
limita en el tiempo, el ejercicio de dicha opción pero si la obligación de
enterar los retornos en LA CUENTA, lo que debe ocurrir en todo caso antes
del vencimiento normal del plazo para retornar por el régimen general, una
vez los retornos han sido acreditados en ella, subsistiría el ejercerla
pero, RESPECTO DE CADA EMBARQUE.

Lo anterior resulta inoperante para los
inversionistas/receptores ya que en oportunidades tendrían que retornar
montos que si bien corresponden a un embarque completo, pueden ser muy
superiores a los recursos que necesitan en el país.

Por otro lado, en la práctica, se ha reconocido que lo señalado
es conducente a confusión y se permite, expresamente, en los últimos
Acuerdos sobre la materia, retornar desde LA CUENTA por parcialidades.

Para uniformar este tipo de operaciones, el Gerente de División Internacional Interino propone eliminar la frase señalada, dejando concordante la práctica con la letra de los acuerdos.

El Consejo acordó eliminar en el texto del Nº 1, del Acuerdo Nº 195-08-920206, la expresión: "y respecto de cada embarque,".



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero




JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



ISAAC TELIAS ERGAS
Ministro de Fe Subrogante

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 238-03-920813
Anexo Acuerdo Nº 238-07-920813

C U A D R O N° 1

RESUMEN COMPARATIVO DE AVANCE DEL PRESUPUESTO AL 30.06.92

A.- GASTOS MONEDA CORRIENTE (en miles de pesos)

	PRESUPUESTO ACUMULADO AL 30.06.92 (A)	GASTO ACUMULADO AL 30.06.92 (B)	GASTO ACUMULADO AL 30.06.91 (C)	PORCENTAJE PRESUPUESTO UTILIZADO (D=B/A)	VARIACION % GASTO 92 V/S GASTO 91 (E= $\frac{B - Cr}{Cr}$)
I Gastos Corrientes	6.884.205	6.081.575	5.640.455	88%	-8%
1.- Gastos en Personal	4.887.555	4.874.959	4.301.469	100%	-3%
2.- Bienes y Servicios de Consumo	1.996.650	1.206.616	1.338.986	60%	-23%
II Inversiones	1.022.388	146.564	729.115	14%	-83%
1.- Bienes Muebles	299.354	58.694	251.602	20%	-80%
2.- Material de Transporte	87.905	0	4.830	0%	-0-
3.- Edificios e Instalaciones	635.129	87.870	472.683	14%	-84%
III Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas	3.109.564	2.311.341	2.510.845	74%	-22%
Totales	11.016.157	8.539.480	8.880.415	78%	-18%
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 1992	21.394.565			40%	

C U A D R O N º 2

RESUMEN COMPARATIVO DE AVANCE DEL PRESUPUESTO AL 30.06.92

B.- GASTOS MONEDA EXTRANJERA (en dólares)

	PRESUPUESTO ACUMULADO AL 30.06.92 (A)	GASTO ACUMULADO AL 30.06.92 (B)	GASTO ACUMULADO AL 30.06.91 (C)	PORCENTAJE PRESUPUESTO UTILIZADO (D=B/A)	VARIACION % GASTO 92 V/S GASTO 91 (E= $\frac{B - Cr}{Cr}$)
I Gastos Corrientes	879.081	524.190	2.418.704	60%	-78%
1.- Gastos en Personal	184.817	134.724	52.002	73%	159%
2.- Bienes y Servicios de Consumo	694.264	389.466	2.366.702	56%	-84%
III Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas	0	0	298.552	-o-	-o-
Totales	879.081	524.190	2.717.256	60%	-81%
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 1992	1.716.094			31%	

C U A D R O N° 3

RESUMEN COMPARATIVO DE AVANCE DEL PRESUPUESTO AL 30.06.92

C.- INGRESOS MONEDA CORRIENTE (en miles de pesos)

	PRESUPUESTO ACUMULADO AL 30.06.92 (A)	INGRESO ACUMULADO AL 30.06.92 (B)	INGRESO ACUMULADO AL 30.06.91 (C)	PORCENTAJE PRESUPUESTO UTILIZADO (D=B/A)	VARIACION % INGRESO 92 V/S INGRESO 91 (E= $\frac{B - Cr}{Cr}$)
I Ingresos Corrientes	596.467	569.878	522.452	96%	-7%
1.- Ingresos en Personal	188.888	154.441	146.414	82%	-10%
2.- Bienes y Servicios de Consumo	407.579	415.437	376.038	102%	-6%
II Ingresos por Inversiones	22.700	2.574	4.629	11%	-111%
1.- Venta Bienes Muebles	0	2.574	4.629	-0-	-111%
2.- Venta Material de Transporte	22.700	0	0	-0-	-0-
3.- Venta Edificios e Instalaciones	0	0	0	-0-	-0-
Totales	619.167	572.452	527.081	92%	-9%
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 1992	4.072.006			14%	

RESUMEN COMPARATIVO DE AVANCE DEL PRESUPUESTO AL 30.06.92

D.- INGRESOS MONEDA EXTRANJERA (en dólares)

	PRESUPUESTO ACUMULADO AL 30.06.92 (A)	INGRESO ACUMULADO AL 30.06.92 (B)	INGRESO ACUMULADO AL 30.06.91 (C)	PORCENTAJE PRESUPUESTO UTILIZADO (D=B/A)	VARIACION % INGRESO 92 V/S INGRESO 91 (E= $\frac{B - C}{C}$)
I Ingresos Corrientes	10.440	11.077	11.423	106%	-3%
1.- Bienes y Servicios de Consumo	10.440	11.077	11.423	106%	-3%
III Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas	330.000	55.000	0	17%	-0-
1.- Venta de monedas conmemorativas	330.000	55.000	0	17%	-0-
Totales	340.440	66.077	11.423	19%	479%
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 1992	570.880			12%	

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°32 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																																	
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																																				
		US\$ 1.577.383,40	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de las siguientes naves : CURANIPE, GUALPEN, ZUIDERSTER 4, ZUIDERSTER 8, VINGA, TIMOR, MERO, BARRACUDA IV, SAN RAFAEL, RELONCAVI, SUPETAR, LLUTA, EPERVA 37, EPERVA 38, BLANQUILLO, SALMON, RIEKA, COLORADO I, COLORADO II, COLORADO III, CULLITO, REÑACA, PONTON VIS, LANCHON ANITA y LANCHA DE SERVICIO.</p> <p>Período asegurado : 30.06.92 al 30.06.93.</p> <p>Monto asegurado : US\$ 46.295.390,00</p> <p>El pago de la prima se hará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos :</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Cuota N°</u></th> <th><u>Valor cuota US\$</u></th> <th><u>Vencimiento</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>157.738,34</td><td>31.08.92</td></tr> <tr><td>2</td><td>157.738,34</td><td>30.09.92</td></tr> <tr><td>3</td><td>157.738,34</td><td>31.10.92</td></tr> <tr><td>4</td><td>157.738,34</td><td>30.11.92</td></tr> <tr><td>5</td><td>157.738,34</td><td>31.12.92</td></tr> <tr><td>6</td><td>157.738,34</td><td>31.01.93</td></tr> <tr><td>7</td><td>157.738,34</td><td>28.02.93</td></tr> <tr><td>8</td><td>157.738,34</td><td>31.03.93</td></tr> <tr><td>9</td><td>157.738,34</td><td>30.04.93</td></tr> <tr><td>10</td><td>157.738,34</td><td>31.05.93</td></tr> </tbody> </table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>	1	157.738,34	31.08.92	2	157.738,34	30.09.92	3	157.738,34	31.10.92	4	157.738,34	30.11.92	5	157.738,34	31.12.92	6	157.738,34	31.01.93	7	157.738,34	28.02.93	8	157.738,34	31.03.93	9	157.738,34	30.04.93	10	157.738,34	31.05.93	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar - Carta - Pólizas N°s : 438242-0, 438240-4, 438236-6, 438243-9, 438254-4 - Mandatos irrevocables - Plan de Pagos emitido por la Cía. de Seguros
<u>Cuota N°</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>																																			
1	157.738,34	31.08.92																																			
2	157.738,34	30.09.92																																			
3	157.738,34	31.10.92																																			
4	157.738,34	30.11.92																																			
5	157.738,34	31.12.92																																			
6	157.738,34	31.01.93																																			
7	157.738,34	28.02.93																																			
8	157.738,34	31.03.93																																			
9	157.738,34	30.04.93																																			
10	157.738,34	31.05.93																																			

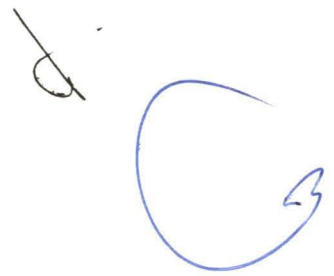
g

US\$ 71.194,85 Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar, con el objeto de cancelar segunda cuota suplementaria de Seguro de Protección e Indemnización para las naves : ANDESGAS, POLARGAS, ULTRAGAS, ÑANDU, COIGUE, RAULI, PAMPINO y ULTRAMAR I al XIV, por el período entre el 20.02.90 al 20.02.91.

Tanto los Certificados de Cabotaje como los Certificados de Ingreso al Club de Protección e Indemnización fueron presentados al Banco Central de Chile cuando se pidió acceso al M.C.F para cancelar la prima anual.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar N° 164741 del

- Carta
- Declaración Jurada
- Debit Notes



US\$ 28.997,01 Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar, con el objeto de cancelar última cuota suplementaria de prima del Seguro de Protección e Indemnización para las naves : ANDESGAS, POLARGAS, ULTRAGAS, ÑANDU, COIGUE, RAULI, PAMPINO y ULTRAMAR I al XIII, por el período entre el 20.02.89 al 20.02.90.

Cabe hacer presente que en Solicitud 157040, se autorizó una cuota suplementaria de este mismo seguro, la cual ascendió a un 90% de la prima anual. No obstante, posteriormente el monto ascendió al 130%, por lo cual la empresa solicita acceso por la diferencia.

Los Certificados de Cabotaje fueron presentados cuando se canceló la prima anual y la cuota suplementaria.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar N° 164737 del

- Carta
- Declaración Jurada
- Debit Notes



US\$ 82.851,40

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar cuota suplementaria al seguro de Protección e Indemnización para las naves : ANDESGAS, POLARGAS, ULTRAGAS, ÑANDU, COIGUE, RAULI, PAMPINO, PANGUI, PULLI, ULTRAMAR I al X, y XII al XIV.

Período asegurado : 20.02.91 al 20.02.92.

Valor prima anual : US\$ 138.085,69

Monto solicitado corresponde a un 60% de la prima anual.

Cabe hacer presente que tanto los Certificados de Cabotaje como los Certificados de Ingreso al Club de Protección, fueron presentados cuando se canceló la prima anual, en Solicitudes 160163 - 161929.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación 164745 del

- Carta
- Declaración Jurada
- Debit Notes

Handwritten signature and initials in blue ink. The signature appears to be 'Lina' and there are several other scribbles and initials.

4

d. Y. Min
C

US\$ 46.297,55

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de la M/N OSORNO, correspondiente al período entre el 01.08.92 al 31.10.92.

Monto asegurado : US\$ 10.000.000.-
Período asegurado : 01.11.91 31.12.92.

Se hace presente que en Solicitud 164566, se aprobó la compra de divisas para este mismo seguro desde el inicio de la vigencia hasta el 31.7.92 y en la misma se presentó la Póliza de Seguros.

Se propone autorizar sujeto a la presentación de los Certificados de Cabotaje por los meses de agosto a octubre de 1992, en un plazo de 30 días después de transcurrido dicho período.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar

- siones
- Carta
- Declaración Jurada
- Factura BT 63189

ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia Técnica US\$ 28.750,00
AT-1806

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, exentas de la obligación de liquidación a fin de cancelar a la firma TAMPELLA PAPERTECH OY de Finlandia, procesos de desfibrado presurizado de madera de pino radiata que se efectuaron en su centro de investigaciones, evaluando su influencia en las propiedades del papel para periódicos.

- Carta
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable
Depto.T.C.Exterior

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios respectivas, copia de esta resolución y Factura.

Validez : 30.09.92.

FUNDAMENTO

El Contrato de proceso de productos suscrito por permitirá a ésta proyectar la cantidad de pulpa química necesaria para hacer papel.



Asistencia Técnica US\$
AT-1805

30.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a la firma BEAK CONSULTANTS LTD. de Canadá, asistencia técnica relacionada con la evaluación de una proposición efectuada al I.F.C (International Finance Corporation), por una modificación en la infraestructura para los tratamientos de efluentes en Plantas Arauco I y II, cerca de Concepción.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

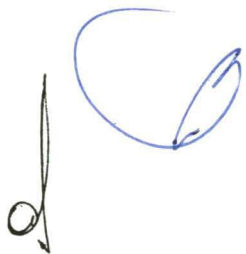
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.09.92.

FUNDAMENTO

Por el financiamiento otorgado por el I.F.C. para la construcción de la Planta Arauco II, se requirió de parte de éste un Informe de una firma especializada en temas de contaminación ambiental, (Beak Consultants Ltd) para que evaluara la aceptabilidad de la proposición de Celulosa Arauco desde el punto de vista ambiental.

- Memorándum 266 de 14.7.92 Of. Concepción
- Memorándum 205 de 19.5.92 Of. Concepción
- Cartas
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable Depto. T.C. Exterior



G-902
D-1774

Asistencia Técnica US\$ 60.000,00
AT-241

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a U.O.P PROCESS DIVISION de U.S.A, mayor valor en la renovación del Contrato de Asistencia Técnica para el período 01.11.91 al 31.10.92, por considerar la evaluación de un nuevo proyecto denominado hidrocracking.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, Factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.92.

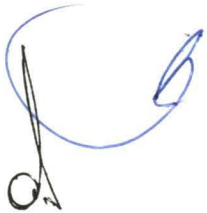
FUNDAMENTO

En los estudios de optimización de procesos que contempla la renovación del Contrato, por parte de un nuevo proyecto hidrocracking que requiere una cobertura de estudios mayor a lo estimado originalmente, por lo cual, demandará un mayor costo de honorarios.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 563.000
Año 1991 : US\$ 300.000
Año 1992 : US\$ 220.000

- Memorándum 250 de 2.7.92 Of.Concepción
- Carta
- Informe favorable Depto.T.C.Exterior
- Carpeta AT-241



D-1280

Asistencia
Técnica
AT-1791

US\$ 1.000.000

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. :
exentas de la obligación de liquidación para cancelar
a BECHTEL INTERNATIONAL INCORPORATED de U.S.A, asisten-
cia técnica relativa al suministro de diseño del proce-
so y de instalaciones necesarias para un proyecto mine-
ro ubicado en la Primera Región del país, cuya finali-
dad será la de producir cátodos de cobre destinados a
la exportación.

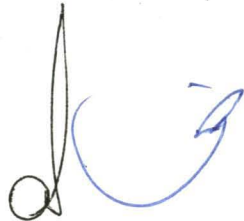
- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable
Depto.T.C.Exte-
rior

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de
una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo
el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Plani-
lla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta
autorización, facturas y comprobante de pago del impues-
to adicional.

Validez : 30.11.93

FUNDAMENTO

Considerando que el proyecto minero de cobre
significará
una inversión total de 300 millones de dólares aproxima-
damente, se hace necesario contratar, con la suficiente
anticipación, asesorías que permitan el diseño del pro-
ceso y las instalaciones para desarrollar este Proyecto,
motivo por el cual se contrató los servicios de Bechtel
International Inc., prestigiosa empresa internacional
que ya ha ejecutado trabajos para importantes empresas
mineras chilenas.



G-858
D-1280

Asistencia Técnica US\$ 1.500.000,00
AT-1801

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a RIO ALGOM LIMITED de Canadá, asistencia técnica relativa a la ingeniería de proyecto, operación del proyecto, incorporación de los trabajadores de la mina a las normas mundiales que posee la señalada empresa para su personal en lo que dice relación a requisitos, beneficios, seguridad, entrenamiento, capacitación y preservación del medio ambiente y que serán aplicadas en el proyecto minero de un yacimiento de cobre ubicado en la I Región.

- Cartas
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable
Depto.T.C.Exterior

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto adicional.

Validez : 04.03.94.

FUNDAMENTO

RIO ALGOM LTD., Canadá como propietario de
estudia y resuelve las grandes políticas de explotación, operación, administración y de personal, que desea se aplique en la empresa chilena, motivo por el cual, se suscribió este convenio de orden general.

Se hace presente que, una vez que se resuelva esta política, se contratarán empresas especializadas para su implementación, por ejemplo con Bechtel (AT-1791).

G-994
D-1840

Asistencia Técnica US\$ 3.281.965,00
AT-1809

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación a fin de cancelar a COMINCO ENGINEERING SERVICES LTD., Canadá, Asistencia Técnica que contempla ingeniería de prefactibilidad, factibilidad, estudios complementarios y tareas de preaprobación del Proyecto Quebrada Blanca, consistente en la construcción y posterior explotación de una mina de cobre en yacimiento del mismo nombre ubicado en la I Región, Comuna de Pica.

- Carta
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable
- Depto. Precios y Valores

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente, el que deberá deducirse del monto autorizado.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de profesionales a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.08.94.

FUNDAMENTO

La asesoría objeto del Contrato fue prestada en el extranjero y el prestigio de la firma consultora fue y sigue siendo esencial para la obtención del financiamiento del Proyecto.

FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pago arriendo re
molcador LAUREL

US\$ 46.500,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación a ULTRAGAS SMIT LLOYD LTDA., para pagar Contrato de Arrendamiento a los armadores SALAMANDER SHIPPING CO. LTD. de Antillas Holandesas, por el remolcador LAUREL, el cual realizó servicios en territorio nacional a razón de US\$ 1.500 diarios durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de mayo de 1992.

- Solicitud para ad
quirir divisas en
el M.C.F no afec-
tas a la obliga-
ción de liquida-
ción N° 164724 de

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 251.000

Año 1991 : US\$ 148.000

Año 1992 : US\$ 374.250

- Carta explicativa
- Certificado DIREC
TEMAR
- Nota de Débito
- Contrato

Pago arriendo US\$ 45.000,00
remolcador LAUREL

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación a Ultragas Smit Lloyd Ltda., para pagar Contrato de Arrendamiento a los armadores Salamander Shipping Co.Ltd. de Antillas Holandesas, por el remolcador LAUREL, el cual realizó servicios en territorio nacional a razón de US\$ 1.500 diarios durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1992.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 251.000.-
Año 1991 : US\$ 148.000.-
Año 1992 : US\$ 420.750.-

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar

siones

- Carta explicativa
- Nota de Débito
- Certificado de Directemar
- Contrato

Handwritten signatures and initials in blue ink. At the top left, there is a large, stylized signature that appears to be 'D. Jim'. Below it, there is a circular mark or stamp, possibly a signature or a stamp, also in blue ink.

VARIOS

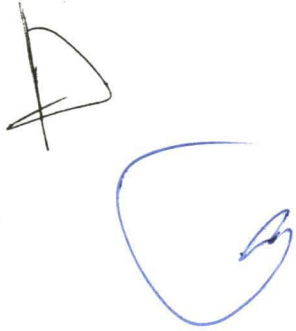
Pago de adquisi
ción de mercade
rías extranjeras
ingresadas a Al-
macén Particular
de Exportación
(ratificación)

US\$ 459.293,24

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacional para adquirir divisas en el M.C. F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Exportación según DAPES 4846-6, 4863-6, 4829-6 y 4853-9.

Validez : 27.8.92.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación N°s 164700, 164701, 164702 y 164703 del Citibank N.A.



DIRECCION GENERAL DE Pago de remunera-
AERONAUTICA CIVIL ciones, viáticos,
D-1833 servicios
VA-1073

US\$ 1.329.000,00

Se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación a fin de financiar en el extranjero el pago de remuneraciones, viáticos, servicios y transferencias a organismos internacionales, según el siguiente detalle :

- Oficio Ord. 04/4/
7101 2750 de
31.7.92.

- Remuneraciones y viáticos	US\$	708.000.-
- Transferencias internacionales	US\$	371.000.-
- Servicios Varios (capacitación, sus- cripciones, arriendos, pasajes, fle- tes y consumos básicos	US\$	250.000.-
	US\$	<u>1.329.000.-</u>

Validez : 31.01.93.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios, copia de esta autorización.

Pago de adquisición de mercaderías extranjeras ingresadas a Almacén Particular de Exportación (ratificación)

US\$ 153.237,66

Se ratifica autorización otorgada por la ex-Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Exportación según DAPE 97, de 31.10.88.

Validez : 29.08.92

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar 164689 de Banco Crédito e Inversiones

[Handwritten signatures and initials in blue ink]